

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-080-2020**

**PARA:** SEÑORES ADMINISTRADORES DE ADUANA  
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES  
TODA LA REPUBLICA

**DE:** ABG. MARCO TULIO ABADIE  
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** INICIO DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL  
CORAL BAY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL FIJO  
(CORAL BAY, S.A. DE C.F.) COMO OPERADORA USUARIA

**FECHA:** 30 DE JUNIO DE 2020



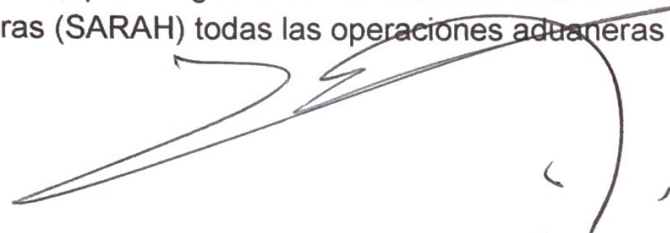
Para su conocimiento, aplicación y control respectivo, se les informa que la Infrascrita Secretaria General de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, certifico la Resolución No. 114-2020 de fecha 31 de marzo del 2020, donde se **RESUELVE:** Que la Sociedad Mercantil **CORAL BAY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL FIJO (CORAL BAY, S.A. DE C.F.)**, con RTN: **05019008193820**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, 2d calle S.O., entre 22 y 23 avenida, casa 227, colonia Rio de Piedras, Departamento de Cortes, fue autorizada como Operadora Usuaria para dedicarse en la categoría de Empresa de Servicios Internacionales por medio de Servicios Electrónicos, para que preste y explote servicios de telecomunicaciones de valor agregado de carácter público, operando el servicio de Centro de Contacto (Call Center), enfocado en brindar el servicio en el ámbito internacional y nacional, ofreciendo servicios de: suministro de información comercial, promoción y venta o técnica de productos, recepción de pedidos, atención de reclamos, telemarketing; y que se proceda a la aprobación y delimitación del área restringida, consistente en dos mil ochocientos ochenta y tres punto diez metros cuadrados (2,883.10 mts<sup>2</sup>), conforme a lo estipulado en el plano de Ingeniería, teniendo vigentes todos los beneficios y obligaciones que concede la Ley de Zonas Libres.

Conforme a lo establecido en el Decreto 124-2013 del 25 de junio de 2013, decreta en el Artículo No. 1 Reformar el Artículo 31 de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público, contenida en el Decreto 113-2011 de fecha 24 de junio de 2011. La vigencia es de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero de 2020 que corresponde a los quince (15) años para gozar el beneficio que otorga la Ley de Zonas Libres.

Según informe de inspección emitido por la Sección de Regímenes Especiales de la Región Noroccidental de fecha 11 de junio de 2020, concluye que la sociedad mercantil **CORAL BAY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL FIJO (CORAL BAY, S.A. DE C.F.)**, cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 34 de Reglamento de la Ley de Zonas Libres; en lo referente a la delimitación y aprobación del área restringida enunciada en la Resolución No. 114-2020 de fecha 31 de marzo del 2020, consistente en muro en su base de concreto (bloque), con dos accesos, uno para el ingreso y salida de los medios de transporte, mercancía y un portón pequeño para ingreso y salida personas frente a la oficina de aduana, según el informe de inspección antes mencionado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **CORAL BAY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL FIJO (CORAL BAY, S.A. DE C.F.)**, queda adscrita al Código de Aduana **6345** que corresponde al puesto aduanero, ubicado en San Pedro Sula, Departamento de Cortes, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



MTA/KN  
CC: Archivo